

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA. Marzo 01 de 2023

PROCESO:	VERBAL -INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD-
DEMANDANTE:	MAIA SALOMÉ VERA RAMÍREZ, menor representada por su progenitora MAYRA ALEJANDRA VERA RAMÍREZ
DEMANDADOS:	WILLIAM LATORRE ALARCÓN Y ZAIRA LILIANA MORA DÍAZ, en calidad de padres del extinto MARLÓN STIWAR LATORRE MORA.
RADICACIÓN	17 013 31 12 001 2023 00023 00

Estudiada la demanda que antecede y de conformidad con los preceptos señalados en el Código General del Proceso, se inadmitirá para que se subsane la siguiente falencia:

La persona a quien se le endilga el estado civil referente a la infante demandante, falleció, por lo que se debe acatar en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 87.

Mirando el libelo genitor, no se hace alusión a lo dispuesto en dicha normativa, por lo que debe acatarse lo allí dispuesto.

Para que se subsane el defecto advertido, se le otorga a la parte actora el término de cinco (5) días conforme a lo prescrito en el artículo 90 del Estatuto General del Proceso, so pena de ser rechazada la demanda.

A la abogada **NANCY ELENA GÓMEZ GALVIS**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que apodere a la actora conforme a las facultades enlistadas en el memorial-poder acreditado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a557da0be5070ab3b2639a5afe066221dfdbfb950f1d8d6f02efdc91f9871b7**

Documento generado en 01/03/2023 04:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>